



**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 104
Santa Cruz de la Sierra, 24 de febrero de 2017**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional.

Que, la citada LOED, establece en su párrafo I del Artículo 12, que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, la misma Ley establece en su párrafo I, Artículo 15, que en caso de ausencia temporal de una Secretaría o Secretario Departamental, la Gobernadora o Gobernador mediante Decreto de Designación, nombrará interinamente a cualquiera de las Secretarías o Secretarios, o a cualquiera de las Directoras o Directores dependientes de la Secretaría respectiva.



Que, el parágrafo I, Artículo 19 de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría de Coordinación Institucional, tiene por objeto consolidar y promover la autonomía departamental, en un marco democrático y de alianzas estratégicas público-privadas, departamental, nacional e internacional.

CONSIDERANDO:

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la restructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N° 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, el numeral 3) del Artículo 6 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, el Artículo 58 del Reglamento a la LOED, aprobado mediante Decreto Departamental N° 232 de 25 de abril de 2016, define dentro de la Estructura interna de la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional las siguientes direcciones: Dirección de Coordinación Nacional e Institucional, Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Desarrollo Estatutario, Dirección de Coordinación (La Paz), Instituto Cruceño de Estadística (ICE).

Que, mediante Resolución Departamental N° 367 de fecha 28 de julio de 2015, se designa a la servidora pública Gabriela López Suarez como Directora de la Dirección de Coordinación Nacional e Institucional bajo la dependencia de la Secretaría de Coordinación Institucional.

Que, mediante C. I. D. RR. HH. 228/2017 FAO, de fecha 23 de febrero del presente año, procedente de la Dirección de Recursos Humanos se informa que la Secretaria de Coordinación Institucional, Blanca Ruth Lozada de Pareja hará uso de sus vacaciones, por lo que se solicita la elaboración de la norma departamental que designe a la servidora pública **Gabriela López Suarez** como Secretaria de Coordinación Institucional con carácter interino, a partir del 24 de febrero al 28 de marzo del presente año.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Gabriela López Suarez**, con C.I. N° 4616637 SC, como **Secretaria de Coordinación Institucional** con carácter **interino**, a partir del 24 de febrero al 28 de marzo del presente año.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada interinamente, deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones durante la fecha mencionada, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto de Designación.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA